

vistos:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N° 661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha ley;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- La ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;
- La Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público año 2025;
- La Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2.021, del Gobierno Regional de Coquimbo, sobre Delegación de Facultades;
- La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República;

teniendo presente:

- La personería de don **CRISTÓBAL NICOLÁS JULIÁ DE LA VEGA**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, consta en la sentencia que califica el escrutinio general con los resultados de la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el Acta de Proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024;
- Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de Convenio Marco.

RESUELVO:

1.- **APRUEBANSE**, las **BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS** de la Licitación Pública ID 624-11-LE25 denominada: **"CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RESPALDO EN NUBE PARA LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO"**, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

"CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RESPALDO EN NUBE PARA LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO"

LICITACIÓN PÚBLICA ID: 624-11-LE25



GENERALIDADES:

Las presentes bases están destinadas a reglamentar la "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RESPALDO EN NUBE PARA LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO" para el Gobierno Regional de Coquimbo.

El Gobierno Regional de Coquimbo requiere contar con un servicio de respaldo para servidores virtuales y físicos con un tamaño aproximado de 2.6 TB, con la instalación de agentes ilimitados, por un periodo de 48 meses. De los servidores de la Institución, una parte se encuentra alojada de manera local y otra en nube privada.

1.2 Definiciones:

- **Adjudicación:** Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886 y sus modificaciones.
- **Aclaraciones:** La aclaración de oferta o "foro inverso" es una instancia en donde el comprador realiza preguntas a los oferentes, en relación con la oferta que este presentó durante un proceso de licitación. Como no debe existir contacto directo entre ambas partes, la instancia oficial se realiza en la plataforma www.mercadopublico.cl con el fin de resguardar la transparencia en el proceso.
- **Bases:** Documentos aprobados por la autoridad competente, que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por el comprador, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras. Se incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.
- **Contrato:** Tipo de acto jurídico en el que intervienen dos o más personas y está destinado a crear derechos y generar obligaciones, este acuerdo de voluntades, crea o transmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben, condiciones son provenientes de los requisitos establecidos previamente en las bases de licitación, y que, en este proceso licitatorio se materializa mediante el envío y aceptación de la orden de compra.
- **Garantías:** Aquellos documentos emitidos por entidades financieras o compañías de seguros, este debe ser siempre pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable. Las garantías, en cuanto al tipo de instrumento a utilizar, pueden ser: Boleta de Garantía Bancaria, Vale a la Vista, Póliza de Seguros de Garantía, Certificado de Fianza a la vista y Otros instrumentos financieros que puedan ser utilizados como caución.
- **Oferente:** Proveedor que participa en un Proceso de Compras, presentando una oferta o cotización, estando habilitado para aquello.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYTI16-801>

- **Oferta o Propuesta:** Conjunto de antecedentes; administrativos técnicos y económicos que presenta el oferente para la ejecución de la adquisición en licitación. Ante eventuales discordancias entre la oferta económica ingresada al portal, y el monto neto del presupuesto detallado, incluido en la oferta económica, prevalecerá el indicado en el portal.
- **Orden de Compra:** Aquel documento electrónico emitido por la Entidad compradora al Proveedor a través del Sistema de Información, por el cual solicitan la entrega del producto y/o servicio que desea adquirir. En ella se detalla el precio, la cantidad y otras condiciones para la entrega.
- **Plazos:** El espacio de tiempo establecido en estas bases, dentro del cual las partes deben cumplir con las obligaciones contraídas, los servicios o adquisiciones de bienes. Los plazos establecidos en las presentes bases y en el respectivo llamado o convocatoria se entenderán de días hábiles o corridos, según indicación expresa en las bases.
- **Participantes:** Nómina de quienes participen en cada procedimiento de contratación y de ejecución contractual, cualquiera sea la calidad jurídica de su vinculación con la Entidad, estos son: Requirente de la compra, Persona/s Unidad de adquisiciones o su equivalente, Evaluador o comisión evaluadora, Visador jurídico, Administrador y Firmante del documento que aprobó el acto administrativo correspondiente.
- **Programa de integridad:** Conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, los que deberán ser efectivamente conocidos y aplicados por el proveedor entre su personal.
- **Registro de Proveedores:** Registro electrónico oficial de proveedores, a cargo de la Dirección, de conformidad a lo prescrito por la Ley de Compras y el presente Reglamento.

SERVICIOS REQUERIDOS:

Las características técnicas mínimas requeridas para el punto que a continuación se indica, se consideran como requerimientos técnicos mínimos, los cuales deberán cumplir los oferentes en sus propuestas, entendiendo que son de carácter obligatorio en cuanto a su cumplimiento.

- 1) El Gobierno Regional dispone de un tenant en la plataforma Acronis, donde se encuentran respaldados los servidores institucionales. El nuevo sistema debe ser compatible con esta plataforma, ya que contiene respaldos generados antes de su adjudicación, los cuales no pueden perderse.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYTI16-801>

- 2) Contratar un servicio de copias de seguridad aplicado a los servidores de la institución, las que deberán ser almacenadas en un ambiente Cloud Privado.
- 3) Solución debe ser compatible para sistemas Windows y Linux.
- 4) La solución debe permitir el respaldo de sistemas operativos legados desde Windows Server 2003 en adelante y en arquitectura linux S.O. CentOS 5 hacia arriba.
- 5) La solución debe permitir la recuperación instantánea de los respaldos realizados y en caso de desastre se debe permitir restaurar toda la información en un nuevo hardware.
- 6) El sistema de respaldo debe ser capaz de entregar una copia de imagen completa del servidor y a su vez debe disponer de los archivos contenidos en el respaldo.
- 7) Servicio gestionado debe permitir la configuración de planes de respaldos, los que deben considerar una retención de 1 día hasta 6 meses de acuerdo con lo que estime la Institución.
- 8) La solución debe ser capaz de realizar respaldos completos e incrementales.
- 9) Servicio debe incluir la instalación, configuración, implementación y cualquier otra acción que se requiera para la ejecución de los respaldos.
- 10) La oferta debe considerar almacenamiento flexible, en donde la institución pueda aumentar o disminuir hasta en un 30% la cantidad de espacio de almacenamiento solicitado en estas bases de licitación sin necesidad de iniciar otro proceso licitatorio.
- 11) Servicio debe incluir soporte de atención ante consultas, requerimientos e incidentes, a través de sistema de ticket, que podrá ser mediante mesa de ayuda, correo electrónico y solicitud por teléfono.
- 12) Quien oferte deberá contar con asistencia remota para resolución de problemas.
- 13) Tamaño requerido en nube 2.6 TB
- 14) Cantidad de agentes ilimitados, sin embargo, el total a respaldar en una primera instancia es de 20 servidores.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

El oferente deberá presentar los siguientes antecedentes mínimos para ser ingresados en el apartado de "anexos administrativos" del portal www.mercadopublico.cl.

3.1. Para personas jurídicas:

- Identificación del oferente que contenga: Nombre o razón social, RUT oferente, teléfono, dirección, correo electrónico, nombre completo de representante legal, RUT de representante legal (**ANEXO N° 1**).
- Copia del RUT del oferente (e-Rut) y del representante legal.
- Declaración Jurada de aceptación de las disposiciones señaladas en las presentes bases (**ANEXO N° 2**).

3.2. Para personas naturales:

- Identificación del oferente que contenga: Nombre o razón social, RUT oferente, teléfono, dirección, correo electrónico, nombre completo de representante legal, RUT de representante legal (**ANEXO N° 1**).
- Copia del RUT del oferente (e-Rut) y cédula de identidad.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYTI16-801>

- Declaración Jurada de aceptación de las disposiciones señaladas en las presentes bases (ANEXO N° 2).

Los oferentes que tengan registrada y actualizada en el Registro de Proveedores del Estado la documentación que se solicita y/o adicional en esta Licitación Pública no será necesario que la adjunten.

En ambos casos, los oferentes deberán:

- ✓ Estar inscrito en el Registro de Proveedores del Estado
- ✓ No haber sido inhabilitado para participar en licitaciones
- ✓ No tener antecedentes penales relacionados a derechos de los trabajadores
- ✓ Tener iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos
- ✓ Cumplir con los requisitos normativos para ofertar al Estado

LA NO PRESENTACIÓN DE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 3, NI DETECTADOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO, SERÁ CAUSAL SUFICIENTE PARA QUE EL OFERENTE QUEDE EXCLUIDO DEL PROCESO.

OFERTA TÉCNICA:

Las ofertas técnicas deberán ser ingresadas en la plataforma de Mercado Público www.mercadopublico.cl, en el apartado de **"Oferta técnica"**, además, el oferente deberá adjuntar el **anexo N° 3**, junto con los documentos que permitan acreditar y evidenciar el cumplimiento de dichos requisitos técnicos señalados en el numeral 2 de las presentes bases de licitación.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Asimismo, el formato del **anexo N° 3** no podrá ser alterado ni modificado, el cual será utilizado para realizar la evaluación de los aspectos técnicos.

Será responsabilidad de quien participa entregar todos los antecedentes que permitan evaluar adecuadamente sus propuestas.

OFERTA ECONÓMICA:

La propuesta económica deberá estar expresada en pesos chilenos y deberá efectuarse indicando el **valor neto total por los 48 meses** en la plataforma de Mercado Público de la licitación pública **ID: 624-11-LE25**, en el plazo establecido en el llamado a licitación, es decir, antes de la fecha y hora señalada en el Portal Mercado Público. NO se aceptarán ofertas fuera del sistema www.mercadopublico.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, el monto que se considerará al momento de la evaluación de las ofertas es el señalado en el **Anexo N° 4 "OFERTA ECONÓMICA"** de las presentes bases de licitación, es decir, el valor total por los 48 meses (impuesto incluido) de los servicios.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYTI16-801>

Considerando la disponibilidad presupuestaria establecida por el Gobierno Regional de Coquimbo para la presente, el presupuesto referencial disponible para la contratación de los servicios asciende a **\$21.000.000 impuesto incluido**, por un total de 48 meses.

Durante el periodo de vigencia del contrato, se contempla, además, la posibilidad de aumentar o disminuir el espacio en disco hasta un 30%, la Unidad de informática solicitará al oferente adjudicado una cotización que deberá ser remitida al correo soporte@gorecoquimbo.cl, la que debe incluir el nuevo valor por la duración del contrato primitivo, dicho aumento se pagará según lo establecido en el **numeral 15** de las presentes bases.

ETAPAS Y PLAZOS:

6.1 Calendario Oficial

El cronograma de licitación se regirá por las fechas y horarios señalados en el portal www.mercadopublico.cl.

En caso de que alguna de las fechas indicadas para "Consultas", "Respuestas" y "Aclaraciones", "Cierre" o "Apertura" coincida con algún sábado, feriado o festivo, la actividad en cuestión se realizará al día siguiente hábil.

Si la Adjudicación no se realiza dentro del plazo señalado en el calendario publicado en el portal, la Entidad Licitante podrá prorrogar dicho plazo, bastando para ello informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

6.2 Aclaración de antecedentes, serie de consultas

El Proponente podrá solicitar, vía el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones a los antecedentes de la licitación. No se tomará en cuenta las consultas verbales y/o hechas fuera de plazo.

Las respuestas serán dadas una a una, por escrito, con reproducción textual de la pregunta respectiva y con reserva del autor de la consulta. Estas respuestas serán publicadas en la opción "foro" del portal www.mercadopublico.cl, para conocimiento de todos los proponentes. Este Gobierno Regional podrá enviar, incluso antes de estas fechas, los documentos que estime necesarios (enmiendas) y que ayuden al mejor entendimiento de la licitación y, por ende, de la oferta de los proponentes.

La incorporación de estas respuestas y aclaraciones a la propuesta del proponente es de su exclusiva responsabilidad.

Cabe señalar que las respuestas del proceso de consultas y aclaraciones formarán parte de la presente licitación, para todos los oferentes, bajar el documento de aclaración del portal www.mercadopublico.cl, es responsabilidad exclusiva de cada participante, que formarán parte del contrato celebrado. En consecuencia, no se admitirá reclamo alguno fundado en el



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYTI16-801>

desconocimiento de las aclaraciones de parte de cualquier participante que no haya bajado el documento en la forma antes prevista.

El Gobierno Regional de Coquimbo se reserva el derecho de no contestar preguntas que, a su juicio, no sean pertinentes al proceso o perjudiquen el desarrollo de la licitación.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR:

El oferente, ya sea una persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentar una **"Declaración jurada de requisitos para ofertar"**, la cual será generada completamente en línea a través de la plataforma www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Esta declaración contendrá aquellas inhabilidades reguladas en la Ley N° 19.886 y en su reglamento, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, en la Ley N° 20.393, en la Ley N° 21.595, en sus modificaciones, así como en otros cuerpos normativos, conforme a la legislación vigente, a fin de participar en los procesos licitatorios que se originen con motivo de estas bases tipo de licitación.

En caso de que no se presente la referida declaración, se presente de manera incompleta, o bien, se indique el incumplimiento de uno o más requisitos mínimos para participar de la oferta, se desestimarán la propuesta en su totalidad, no será evaluada y será declarada inadmisibles.

Cuando el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 180 del Decreto N° 661 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. En este caso, se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos, sin perjuicio de que la entidad licitante podrá verificar la información para cada uno de los integrantes de la UTP, en este caso, cada integrante de una UTP deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, lo anterior, de conformidad a lo estipulado en los artículos 181 y 182 del Decreto N° 661 ya señalado.

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYTI16-801>

RELACIÓN CONTRACTUAL:

Posterior a la adjudicación, la adquisición de los servicios que se licitan mediante el presente proceso de compra se materializará a través de una orden de compra, aun cuando excedan las 100 UTM por tratarse de servicios estándar de simple y objetiva especificación, que no superan las 1000 UTM, señalado en el artículo N°117 del reglamento.

La orden de compra estará contemplada por un periodo equivalente a 48 meses contados desde el envío de la Orden de compra respectiva al oferente adjudicado, el cual tendrá un plazo de 24 horas para aceptarla. Lo anterior, previa recepción del Informe de la Comisión evaluadora con la propuesta de adjudicación.

Si el oferente no cumple con el artículo N°4 de la ley N°19.886 o con el artículo 17 de su Reglamento, no se le podrá enviar la orden de compra y este Gobierno Regional podrá readjudicar al segundo oferente mejor evaluado; lo mismo ocurrirá cuando el proveedor adjudicado no acepte la orden de compra dentro del plazo establecido para dicho fin o se desista de su oferta.

El oferente deberá proceder con la aceptación de la orden de compra a través del portal de Mercado Público en un plazo no superior a 24 horas hábiles posteriores a su envío, la no aceptación de la OC será considerada como una causal de rechazo o desistimiento del vínculo contractual.

No habiéndose aceptado la orden de compra en el plazo antes señalado, el Gobierno Regional de Coquimbo, tendrá a facultad para adjudicar al proveedor que obtuvo la segunda mejor nota de la propuesta de adjudicación.

La relación Contractual podrá ser renovada por un periodo igual y/o equivalente a la relación contractual original, por única vez, bajo las siguientes consideraciones:

- La Evaluación previa de los servicios prestados en cuanto ésta permita verificar que los servicios hayan sido entregados a plena conformidad de los contratantes de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación para el periodo contratado, lo cual se materializará mediante un Informe con los motivos que fundamenten la renovación por parte del administrador del contrato, el cual deberá ser visado por el Encargado del Departamento de administración o su subrogante.
- La necesidad de dar continuidad a procesos que, evidencien u funcionamiento óptimo, con la finalidad de no alterar los resultados ya obtenidos.
- Se deberá contemplar todo lo indicado en el numeral N° 2, previa cotización, permitiendo agregar o disminuir el tamaño del espacio según se requiera.
- El Gobierno Regional de Coquimbo solicitará al oferente contratado la cotización para la eventual renovación del contrato en un plazo comprendido entre seis y dos meses antes de su vencimiento, quien deberá remitir su cotización dentro de ese mismo periodo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYTI16-801>

- En caso de no recibir respuesta en dicho plazo respecto a la cotización, se entenderá que no existe interés en renovar el contrato, por lo cual este Gobierno Regional podrá iniciar un nuevo proceso licitatorio.

Cabe señalar que el precio del valor cotizado para la renovación no deberá exceder del 30% del monto total contratado.

En el mismo tenor, en caso de renovación del contrato, el oferente contratado deberá acreditar situación financiera y técnicas, lo anterior, según lo establecido en el artículo N° 120 del Decreto N° 661, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Coquimbo dará aviso con 60 días de anticipación a la fecha de término del contrato, comunicando la intención de renovar el contrato por un periodo igual.

De lo anteriormente señalado, los contratantes se reservan el derecho de renovar por única vez el contrato, lo cual deberá ser informado a este Gobierno Regional, a través de carta certificada o al correo electrónico soporte@gorecoquimbo.cl.

Tramitación de la orden de compra

Resuelta la adjudicación, se entenderá perfeccionada la contratación con la sola emisión de la orden de compra por parte de este Gobierno Regional y la aceptación de esta por parte del oferente adjudicado, en conformidad de lo establecido en el artículo N° 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Este Gobierno Regional podrá emitir la orden de compra solo después de haber verificado que el adjudicatario se encuentre inscrito y en estado hábil para contratar en el Registro de Proveedores del Estado.

La aceptación de la orden de compra deberá realizarse dentro del plazo señalado en el numeral 6 de las presentes.

Tratándose de una UTP formalizada en los términos señalados en el numeral 7 de estas bases, cada integrante de la unión individualmente considerado deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores de Estado. En caso de que uno o más integrantes de la unión no cumplan dicha exigencia, se entenderá que desisten de su participación en el respectivo proceso, por lo que se procederá a la readjudicación.

El Gobierno Regional podrá, antes de la formalización de la contratación, requerir la información legal adicional que sea relevante para la protección de sus intereses.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYTI16-801>

Modificaciones del Contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar la relación contractual durante su vigencia, considerando lo estipulado en el artículo N° 129 del Decreto N° 661 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

En caso de aumento en el espacio de la nube, se solicitará al oferente contratado, una cotización que detalle monto y número de cuotas, la cual deberá ser autorizada por la jefatura DAF, la que se materializará mediante la emisión de una orden compra.

En caso de disminución en el espacio de la nube, este Gobierno Regional solicitará a la empresa contratada, cotización detallada con el monto reajustado por reducir dicho espacio y número de cuotas a considerar, la cual deberá ser aprobada por la jefatura DAF.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder durante su vigencia el equivalente al **30%** del monto originalmente convenido con el proveedor y este Gobierno Regional, siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Cesión de contrato y Subcontratación.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en el numeral 2 de las presentes bases. Según lo establecido en los artículos N° 126 y N° 128 del Decreto N° 661, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios

Término Anticipado del Contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá poner término anticipadamente a la contratación, administrativamente, sin forma de juicio, conforme al artículo N° 130 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en los siguientes casos:

- a. Por muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor:
 - a. La negativa sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiera comprometido en su oferta, además de las condiciones de contratación ofertadas, que sean procedentes.
 - b. Cuando las multas excedan el 10% del valor de la contratación, en cualquier momento durante la ejecución de los servicios.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYTI16-801>

- c. Si la UTP ocultare información relevante para ejecutar los servicios de la respectiva contratación, que afecte a alguno de sus integrantes.
 - d. Cambio del relator(a) sin previo aviso por otro (a) que no cumple con las características ofertadas.
- d. Por el estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato (Ley N° 20.720).
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo N° 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, el Gobierno Regional sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo N° 135 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Si el Oferente adjudicado no iniciare oportunamente la ejecución de los servicios.
- h. Si el Oferente adjudicado, en forma reiterada, no acatare las órdenes, instrucciones o recomendaciones que, de acuerdo con el contrato, le impartiere la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo.
- i. Si el Oferente adjudicado incumple los plazos establecidos en su plan de trabajo.
- j. Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores o Por inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando los servicios contratados con los restantes miembros, en los términos adjudicados.
- k. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de esta y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- l. Si se constata por parte del Gobierno Regional de Coquimbo que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, además, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- m. Por las demás razones establecidas por la Ley y las presentes bases

Lo anterior sin perjuicio de las acciones que el Gobierno Regional de Coquimbo pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYTI16-801>

cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario. El término anticipado del contrato definitivo o su modificación se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl.

MULTAS:

El Gobierno Regional de Coquimbo, podrá administrativamente cobrar multas al adjudicatario, las que, para su aplicación, deberán ser certificadas por la Contraparte Técnica del Gobierno Regional.

Infracciones y Multas.

De acuerdo con lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del oferente contratado respecto de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las presentes Bases de la licitación, por hecho imputable al adjudicatario o a uno cualquiera de los profesionales a través de los cuales ejecute los servicios de la respectiva contratación, dará lugar a la aplicación de multas administrativas en la forma y condiciones que se regula en este numeral. Las multas serán expresadas en un porcentaje del valor total mensual de los Servicios contratados. Asimismo, el monto de las multas acumuladas no podrá sobrepasar el 30% del monto total contratado, conforme a lo establecido en el artículo N° 135 y N° 136 del Decreto N° 661 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

Las multas se aplicarán de acuerdo con la siguiente tabla:

INFRACCIÓN	MULTA DEL MONTO MENSUAL
El oferente adjudicado no dé cumplimiento al numeral 2 de las bases de licitación y el servicio de cuenta de ello mediante correo electrónico a la empresa adjudicada, esta tendrá un plazo de 24 hrs. para dar solución efectiva, de no cumplir con dicho plazo se cobrará la multa del 2% por cada día transcurrido hasta la solución del incidente.	2%
De no entregar un respaldo solicitado por negligencia y falla operativa de la empresa o no respondan dentro de los plazos establecidos, razón por la cual se podrá multar de los servicios, descontando del pago mensual inmediatamente siguiente.	30%
Si el oferente adjudicado, en forma reiterada, no acatare las órdenes, instrucciones o recomendaciones que, de acuerdo con el contrato, le impartiére la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Coquimbo, por medio de los profesionales la unidad de Informática, razón por la cual se podrá multar de los servicios, descontando del pago mensual inmediatamente siguiente.	30%



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYT16-801>

Procedimiento de Notificación y Descargos

En caso de verificarse hechos constitutivos de multa, la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Coquimbo, emitirá un certificado donde deberá especificar en forma precisa los hechos que se imputan al adjudicatario, y su notificación se realizará mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica al adjudicatario.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde su total notificación, para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito. Estos descargos deben ir dirigidos a la Contraparte Técnica y pueden ser entregados en forma presencial en Oficina de Partes ubicado en Arturo Prat N° 350, La Serena o mediante correo electrónico oficinapartes@gorecoquimbo.cl, con copia a la Contraparte Técnica, todo esto, en concordancia con lo establecido en los artículos N° 135, N° 136 y N° 137 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Aplicación y Notificación de la Multa

Una vez realizados los descargos por parte del adjudicatario, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin que el adjudicatario haya formulado descargos, la Contraparte Técnica informará en un plazo no mayor a 20 días hábiles esta situación al Departamento de Administración, solicitando la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente, total o parcial según corresponda.

La multa se aplicará mediante Resolución fundada, la cual se notificará al adjudicatario por correo electrónico, dirección de correo declarada en su Anexo N° 2 de su oferta presentada en el Sistema de Información de la respectiva licitación, conforme a lo establecido en el artículo N° 140 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Publicación en Ficha del Proveedor

El administrador del contrato publicará la sanción firme en la ficha respectiva del Registro de proveedores y adjuntará la resolución con los antecedentes que la respalden.

No obstante, el Gobierno Regional de Coquimbo se reserva el derecho a que, toda vez que se evidencie con medios verificables el incumplimiento del contrato vigente, se pueden hacer efectivas las respectivas Garantías y se procederá con la liquidación del contrato.

SELECCIÓN DEL OFERENTE Y ADJUDICACIÓN:

La revisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas será realizada por una Comisión del Gobierno Regional de Coquimbo conformada por:

- Jefe de División de Administración y Finanzas (Titular), o quien le subroge.
- Encargado del Departamento de Administración (Titular), o quien le subroge.
- Encargado de la Unidad de informática (Titular), o quien le subroge.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYTI16-801>

Durante el desarrollo de su trabajo, la Comisión Evaluadora podrá requerir a las proponentes aclaraciones respecto de sus propuestas. Las aclaraciones que se soliciten y las que se proporcionen, vía Portal de compras, no podrán alterar las Bases de Licitación, ni la esencia de la oferta, ni violar el Principio de igualdad entre los oferentes. Asimismo, una vez finalizado el proceso de evaluación, la Comisión levantará un Acta de Evaluación de las ofertas, en la que dejará constancia de las actuaciones efectuadas en el desempeño de sus funciones. Como mínimo, el acta mencionada deberá contener la siguiente información:

- a. El listado de las ofertas evaluadas por la Comisión.
- b. Los puntajes asignados a cada oferta según los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases administrativas y técnicas (numeral 11).
- c. Las consideraciones que hubieren motivado la descalificación de ofertas y que la Comisión estime conveniente consignar.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora, que de conformidad al Artículo 12 bis de la Ley 19.886 poseen la calidad de "Agente público" para todos los afectos legales.

() Los integrantes de la Comisión evaluadora, deberán completar Declaración de conflictos de intereses, en cumplimiento al capítulo 7 de la Ley 19.886 y de conformidad al artículo 12 bis; en especial, a la obligación del personal que participe del procedimiento de contratación o de ejecución contractual de realizar una declaración de patrimonio e intereses, en la forma establecida en dicho artículo.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

CRITERIO	%	DETALLE
Propuesta Económica (Anexo N° 4)	40%	Se ponderará en relación con la oferta más económica con la siguiente formula: $\text{Oferta económica} = ((\text{oferta más económica} / \text{valor ofertado}) * 7) * 50\%$



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYT16-801>

CRITERIO	%	DETALLE
Propuesta Técnica (Anexo N° 3)	30%	El criterio de evaluación: • con nota 7 si la cumple con todos los requisitos técnicos • con nota 1 si no cumple con todos los requisitos técnicos *Para su evaluación es necesario completar el anexo N° 3 de las presentes bases, de lo contrario será evaluado con la nota mínima.
Propuesta Experiencia	20%	El criterio de evaluación experiencia en trabajos similares, será evaluado de la siguiente forma: • nota 7 si la experiencia de la empresa es de 10 o más años, • nota 5 si la experiencia de la empresa es menor a 10 años y mayor o igual a 6 • nota 3 si la experiencia de la empresa es menor a 6 años y mayor o igual a 3, • nota 1 si la experiencia de la empresa es menor a 3 años. Para su evaluación es necesario señalar, acreditar y evidenciar la experiencia en la realización de trabajos similares a los requeridos mediante órdenes de compra, facturas, contratos, de lo contrario será evaluado con la nota mínima.
Programa de Integridad (c1)	5%	Deberá presentar un programa de Integridad y acreditar su difusión. • Se evalúa con nota 7 quien presente programa y acredita difusión. • Se evalúa con nota 4 quien presente solo programa. • Se evalúa con nota 1 quien NO presenta programa y acredita su difusión. *Para su evaluación es necesario completar el anexo N° 6 de las presentes bases y acreditar difusión del programa mediante mail, charlas, cursos, firma de acta, u otro medio de verificación, de lo contrario será evaluado con la nota mínima.
Eficiencia Energética y/o Impacto medio ambiental (c2) Acreditar mediante certificado,	5%	El criterio de evaluación: • Con nota 7 si presenta certificado y/o declaración. • Con nota 1 no presenta certificado y/o declaración. *Para su evaluación es necesario completar el anexo N° 6 de las presentes bases, de lo contrario será evaluado con la nota mínima.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYT116-801>

CRITERIO	%	DETALLE
declaración y/o fotografías.		

(c1) Conjunto de instrumentos internos que fomentan entre sus integrantes un comportamiento apegado a determinados valores que contribuyan a instalar estándares de integridad, fortaleciendo una conciencia ética entre quienes forma parte de las instituciones públicas).

(c2) La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, habilita para incorporar criterios que permitan evaluar las ventajas de una oferta desde una perspectiva de sustentabilidad, ahorro energético y cuidado del medio ambiente. Por lo anterior, se considerará positivamente toda aquella documentación que considere presentar el oferente, que permita verificar el cumplimiento de dicho requisito, por ejemplo, acreditar que la edificación cuenta con iluminación tipo LED.

ADJUDICACIÓN:

Una vez evaluados los antecedentes, conforme lo establecido en el numeral 10 sobre la Comisión Evaluadora, y teniendo en consideración los resultados obtenidos de los criterios de evaluación señalados en numeral 11, el Gobierno Regional de Coquimbo aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las presentes Bases Administrativas y Técnicas. Una vez seleccionado el oferente que cumpla con las presentes Bases Administrativas y Técnicas, el Gobierno Regional de Coquimbo procederá a dictar la resolución de adjudicación respectiva, la cual será publicada en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con los plazos señalados en el numeral 6 sobre etapas y plazos de las presentes bases.

El Gobierno Regional de Coquimbo no estará obligado a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor, no obstante, será un factor para considerar, conforme lo establecido en los Criterios de Evaluación.

Asimismo, podrá declarar inadmisibles aquellas ofertas cuando estas no reúnan los requisitos mínimos establecidos en las bases, y cuya nota final sea inferior o igual a 5, además, podrá declarar desierta la licitación en los siguientes casos:

- Si no se presentaren oferentes.
- Si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYTI16-801>

- Si ningún oferente alcanza al menos nota 5, previa evaluación de las ofertas.

En caso de que el adjudicado en primer lugar no de cumplimiento con las condiciones y requisitos de adjudicación, el Gobierno Regional de Coquimbo, podrá adjudicar al siguiente proveedor mejor evaluado.

En caso de no haber una o más ofertas el día del cierre de la licitación, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá prorrogar la fecha de cierre de la misma.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El oferente adjudicado, en un plazo no superior a 10 días corridos desde la notificación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, deberá presentar una garantía a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, tomada por él o por un tercero a su nombre, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del servicio que por esta vía se licita. Este documento deberá ser entregado en dependencias del GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, en la Oficina de Partes, sin embargo, en aquellos casos que los documentos de garantía sean en formatos electrónicos, deberán ser remitidos vía correo electrónico al mail adquisiciones@gorecoquimbo.cl y soporte@gorecoquimbo.cl, y deberán ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La garantía de fiel cumplimiento deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato **"CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RESPALDO EN NUBE PARA LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO"**, junto con el ID 624-11-LE25. Esta Garantía, ascenderá a un monto de \$500.000 pesos chilenos y deberá tener una vigencia de a lo menos 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento. Si el adjudicatario incurre en el No cumplimiento de los servicios ofertados, en la forma y plazos establecidas en los numerales 2 y 6 de la presente licitación, el Gobierno Regional de Coquimbo quedará facultado para dar término anticipado al contrato, y podrá hacer efectiva la garantía antes señalada.

La garantía de fiel cumplimiento debe consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, una Póliza de Garantía de liquidación inmediata o cualquier otro documento equivalente, irrevocable, pagadera a la vista sin requerimiento de aviso previo y extendida a la orden del GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto a caucionar y entregarse de forma física o electrónica.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYTI16-801>

Para efectos de la renovación del contrato, el adjudicatario tendrá un plazo de 10 días hábiles, desde la notificación de la renovación, para ingresar un nuevo documento de garantía por fiel cumplimiento de contrato, en los mismos términos antes señalados. El documento de garantía, una vez finalizado el contrato, será devuelto al oferente adjudicado dentro de los 60 días siguiente al término del Contrato.

FORMA DE PAGO:

Pagos mensuales: el Gobierno Regional de Coquimbo emitirá una orden de compra por el valor total del proyecto incluyendo la implementación. El monto total será dividido en 48 cuotas mensuales y comenzará su pago posterior al recibo de la factura y de la recepción conforme de los productos o servicios.

Los pagos mensuales deberán contemplar las variaciones porcentuales en términos del aumento o disminución del almacenamiento, para ello, el **Gobierno Regional de Coquimbo emitirá una nueva orden de compra** correspondiente al aumento de espacio, con el fin de complementar la diferencia porcentual. De existir una renovación del presente contrato, el pago se efectuará de la misma forma señalada en los párrafos anteriores.

La factura deberá ser enviada como documento adjunto (pdf) a las siguientes casillas de correo electrónicos de la Dirección de Presupuestos: dipresrecepcion@custodium.com; recepcion@custodium.com; y con copia a soporte@gorecoquimbo.cl y adquisiciones@gorecoquimbo.cl, además, contenido en el mismo correo electrónico deberá incluir la versión en formato XML de la factura. El envío de ambos documentos deberá realizarse en un plazo no superior a 48 hrs. posteriores a la emisión del documento tributario electrónico. El no cumplimiento de lo antes señalado originará el rechazo automático de la factura en el sistema de pagos centralizado de la Dirección de Presupuestos.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos posteriores a la emisión y recepción del documento tributario electrónico (factura), de acuerdo con el artículo N° 2 quáter de la Ley N° 21.131, salvo las excepciones indicadas en el artículo N° 133 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

PREGUNTAS, CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Preguntas y respuestas:

Los interesados en participar en la respectiva licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones respecto de las bases y sus anexos dentro de los plazos señalados en el numeral 6 "Etapas y plazos" de estas bases.

Las preguntas deberán formularse a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación respectiva. La entidad licitante dispondrá las preguntas y sus respuestas para



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYTI16-801>

conocimiento de todos los interesados, través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la cláusula citada.

Las referidas respuestas del foro se entenderán formar parte integral de las presentes bases de licitación y deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la autoridad competente. Dicho acto administrativo se publicará en el Sistema de Información, en el ID de la licitación, en los plazos dispuestos para ello de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 de estas bases tipo de licitación.

OTRAS CLÁUSULAS

16.1 Idioma.

Las ofertas presentadas en este proceso de compra deberán ser expresadas en idioma español, lo anterior con el propósito de simplificar el proceso de evaluación de estas.

16.2 Resolución de Empates.

En caso de empate en los puntajes de evaluación primará el antecedente de propuesta económica, considerando para ello la evaluación que este Gobierno Regional haga en el proceso de evaluación. A igualdad de propuesta económica, se continuará con el mejor servicio de soporte y de continuar el empate se definirá por la experiencia de la empresa.

16.3 Mecanismo para solución de consultas respecto a la adjudicación.

Las consultas que se efectúen respecto a la adjudicación serán resueltas por los integrantes de la Comisión Evaluadora, según el numeral 10 y publicadas mediante el portal de www.mercadopublico.cl según corresponda.

16.4 Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes.

No se considerarán plazos adicionales a los establecidos en la ficha de la licitación para la presentación de antecedentes que se hayan omitido.

16.5 Confidencialidad.

La Empresa se obliga especialmente a no divulgar ni publicar, sin autorización previa y escrita del contratante, la información confidencial o reservada a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su trabajo. En especial no podrá revelar a terceros lo siguiente: a) información de cualquier naturaleza relacionada con el Gobierno Regional de Coquimbo, incluyendo, sin limitación alguna, las políticas institucionales, procedimientos y metodologías, uso de sistemas informáticos, protección de datos e información, etcétera; b) información y datos usados por el Gobierno Regional de Coquimbo para la realización de sus funciones; c) información y datos obtenidos por la Empresa que sean de propiedad del Gobierno Regional de Coquimbo, y en general toda aquella información que de acuerdo a la Ley, deba ser considerada secreta o reservada. Por lo que debe cumplir estrictamente las leyes de derechos de autor o legislación de protección de datos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYTI16-801>

La Empresa manifiesta conocer que las informaciones confidenciales a cuyo conocimiento acceda o que genere con motivo de su relación con el Gobierno Regional de Coquimbo forman parte del patrimonio de éste.

En razón de lo anterior, la Empresa obliga a utilizar la información a la que tenga acceso únicamente en el marco de las labores encomendadas y para el mejor desarrollo de las mismas, y a preservar la información confidencial o reservada del Gobierno Regional de Coquimbo, manteniéndola en estricta confidencialidad.

La Empresa se obliga a devolver cualquier documentación, publicación, material o antecedente que constituya una información confidencial o secreta, sustentado en cualquier tipo de soporte, en caso de cesar el presente contrato por cualquier causa.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, el Gobierno Regional de Coquimbo iniciará los trámites civiles y penales que deriven de tales infracciones.

16.6 Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica para este proceso licitatorio será la Unidad de Informática del Departamento de Administración de este Gobierno Regional, integrada por los siguientes funcionarios/as:

Titular: Gabriel Roco Cabrera, Encargado de la Unidad de Informática

Suplente: Guillermo González Bilbao, Profesional Unidad de Informática

Esta Contraparte Técnica deberá velar que el servicio contratado sea prestado en conformidad con las disposiciones establecidas en estas Bases, en la oferta presentada por el contratista y lo señalado en el contrato que se suscriba. Asimismo, recibir conforme las mantenciones preventivas, cuando corresponda y autorizar los pagos respectivos, además, supervisar y coordinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas Bases de licitación, canalizar toda comunicación y relación con el proveedor adjudicado.

- 2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYTI16-801>

- 3.- **REGÍSTRESE**, en el Sistema de Lobby como sujetos pasivos a los funcionarios que integran la Comisión de Evaluación de las ofertas presentadas. Dicha calidad regirá desde la total tramitación del presente instrumento hasta la dictación de la Resolución de adjudicación. Mientras duren sus calidades de sujetos pasivos de la comisión evaluadora, los funcionarios serán responsables de registrar en el sistema de Lobby las actividades señaladas en la Ley N° 20.730.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

“POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL DE COQUIMBO”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYT16-801>